

Instrucción 1/2026 de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud sobre el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).

El Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA), tiene por objeto la regulación de un procedimiento unificado para la detección, notificación, valoración y registro de casos en los que se tenga constancia o se sospeche la existencia de situaciones de riesgo o desamparo vinculadas al ejercicio de los deberes de protección de las personas menores de edad por parte de sus padres, madres, personas tutoras o guardadoras.

Sus disposiciones son de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas, para los organismos y entidades públicas y privadas, de los distintos ámbitos relacionados con la atención a la infancia y adolescencia, especialmente educativo, sanitario y social, y, en concreto, para las personas profesionales de estos ámbitos y entidades, cuando tengan constancia o sospechen posibles situaciones de riesgo o desamparo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias que, por razón del domicilio, la residencia o la nacionalidad de los niños, niñas o adolescentes objeto de las mismas, puedan corresponder a otras Administraciones Públicas.

En el marco de este procedimiento, la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia tiene como finalidad el registro y la comunicación de tales situaciones a los servicios sociales de las entidades locales o a los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica, de acuerdo a la valoración del caso. El formulario normalizado de la hoja de notificación se aprobó por la Orden de 30 de julio de 2019.

Por su parte, el Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (Valórame), aprobado y publicado por la Orden de 30 de julio de 2019, ha sido diseñado para su uso por los equipos profesionales de los servicios sociales de las entidades locales y servicios con competencias en protección de menores de la Administración de la Junta de Andalucía y contiene criterios técnicos para la valoración de la existencia y la gravedad de estas situaciones producidas en el seno familiar, así como para la toma de decisiones, que agilicen la intervención y la coordinación durante el proceso de intervención entre ambos servicios, sin perjuicio del uso de otros instrumentos que se estimen necesarios.

Por otro lado, la aplicación SIMIA es un sistema compuesto por tres entornos diferenciados: SISS-Menores para el Servicio de Protección de Menores y Servicio de Prevención y apoyo a la familia; plataforma Drupal para las entidades locales; y VEAJA para profesionales de un ámbito distinto a los servicios sociales. Este sistema funciona de manera integrada teniendo como finalidad la cumplimentación electrónica por parte de las personas profesionales y del servicio público de atención telefónica a la infancia y adolescencia, de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo, así como de la hoja resumen del instrumento Valórame, permitiendo el anexo de documentación complementaria. La aplicación SIMIA posibilita el registro de todas las posibles situaciones de riesgo y desamparo en el sistema, y su envío electrónico a los organismos competentes.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	24/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm65M27DSDX465S4MDJ5B9ZV9HJ	PÁG. 1/6	



Por otra parte, en lo que respecta al marco normativo, se han aprobado dos importantes leyes que afectan a la materia, constituidas por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que establece el deber cualificado de aquellas personas que por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos, de comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente, y en consonancia la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, que establece el mismo deber y obligación.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su implementación, la nueva legislación aprobada, la evaluación y la experiencia a lo largo de los años, el objeto de esta Instrucción es unificar y optimizar el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía, promoviendo una respuesta más eficaz y coordinada entre los agentes y organismos implicados, tanto de la Administración autonómica como local.

De igual forma se incide en la importancia de la difusión de información sobre la cumplimentación y presentación de la hoja de notificación de manera adecuada, entre profesionales de los recursos sanitarios, educativos, judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad, así como de cualquier otro ámbito relacionado con la atención a la infancia y adolescencia como estrategia para la prevención y mejora del procedimiento SIMIA.

Finalmente, siguiendo el mandato de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, en lo relativo a los datos estadísticos disponibles sobre violencia hacia la infancia y la adolescencia, se pretende adecuar y mejorar la explotación de datos de las hojas SIMIA y del Instrumento Valórame, permitiendo un análisis diferenciado de la notificación de situaciones de maltrato a los niños, niñas y adolescentes en el ámbito familiar y la valoración del daño, respectivamente. Este análisis diferenciado aumenta la evaluabilidad del procedimiento SIMIA, para que redunde en la mejora continua de las intervenciones profesionales en interés de los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y desamparo.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 4 del Decreto 195/2020, 1 de diciembre, por el que se regula la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores, y en el ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 13 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, se dictan las siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	24/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm65M27DSDX465S4MDJ5B9ZV9HJ	PÁG. 2/6	



INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La Instrucción tiene por objeto unificar y optimizar el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA), regulado en el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, así como la adecuación y mejora de la explotación de datos de las hojas de notificación SIMIA y del Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (Valórame).

2. La Instrucción será de aplicación a los servicios competentes en materia de prevención y protección de menores de las Delegaciones Territoriales de la Administración de la Junta de Andalucía con competencias en materia de protección de menores, así como al servicio público de atención telefónica a la infancia y adolescencia en el ámbito de sus actuaciones.

Segunda. Coordinación y seguimiento.

Corresponde a los servicios con competencias en prevención de las Delegaciones Territoriales la coordinación y el seguimiento de las actuaciones a realizar por los servicios sociales de las entidades locales y por los servicios de protección de menores en el marco del procedimiento SIMIA y de la aplicación SIMIA.

Tercera. Inicio del procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, el procedimiento unificado para la detección, notificación, valoración y registro de casos en los que se tenga constancia o se sospeche la existencia de situaciones de riesgo o desamparo vinculadas al ejercicio de los deberes de protección de las personas menores de edad por parte de sus padres, madres, personas tutoras o guardadoras, se iniciará con la cumplimentación de la hoja de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la instrucción cuarta.

La hoja de notificación se configura como el principal instrumento para el registro y la comunicación de casos y la obtención de los datos que integran el Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil en Andalucía (SIMIA).

Cuarta. Presentación y registro de las hojas de notificación en la aplicación SIMIA.

1. La cumplimentación y presentación de la hoja de notificación se realizará preferentemente por medios electrónicos a través de la aplicación SIMIA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 210/2018, de 20 de noviembre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	24/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm65M27DSDX465S4MDJ5B9ZV9HJ	PÁG. 3/6	



La utilización del modelo de hoja de notificación y el envío a los servicios competentes por un medio distinto de la aplicación SIMIA tendrá un carácter excepcional, debiendo garantizar, en todo caso, la adopción de las medidas necesarias para la protección de los datos de carácter personal y del derecho a la intimidad, actuando con la debida reserva conforme a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero y al artículo 83 de la Ley 4/2021, de 27 de julio.

2. En el caso de que se haya detectado o recibido información relativa a una posible situación de riesgo o desamparo de un niño, niña o adolescente, el servicio receptor de los servicios sociales de la entidad local o del servicio de protección de menores deberá proceder a su registro mediante una hoja de notificación en la aplicación SIMIA, adjuntando la documentación obrante.

El registro se realizará en el entorno correspondiente: SISS-Menores para el servicio de protección de menores y el servicio de prevención y plataforma Drupal para las entidades locales.

3. Los servicios con competencias en prevención de las Delegaciones Territoriales orientarán a las fuentes de detección sobre la cumplimentación y presentación de la hoja de notificación de manera adecuada. Excepcionalmente, podrán registrar las hojas de notificación recibidas por un medio diferente a la aplicación SIMIA o cumplimentar una nueva hoja de notificación.

Asimismo, cuando se tenga conocimiento de la existencia de hojas de notificación recibidas por un medio diferente a la aplicación SIMIA, promoverán que sean registradas en la misma por parte de los servicios sociales de las entidades locales y los servicios con competencias en protección de menores de la Administración de la Junta de Andalucía, respectivamente, según el órgano que las haya recibido de acuerdo con el nivel de gravedad.

Quinta. Plazo para el acceso al contenido de las hojas de notificación y a las hojas resumen Valórame notificadas y para la cumplimentación de la hoja resumen del instrumento Valórame.

1. Con carácter general se establece un plazo máximo de 2 días hábiles para el acceso al contenido desde los servicios competentes a las hojas de notificación y a las hojas resumen Valórame notificadas.

2. La cumplimentación de la hoja resumen del instrumento Valórame se realizará con la mayor celeridad posible desde que se produzca la notificación de la situación de riesgo o desamparo, considerándose un plazo máximo de 90 días naturales desde la recepción de la comunicación para la elaboración y notificación de la hoja resumen Valórame.

Asimismo, la hoja resumen Valórame deberá venir acompañada del correspondiente Informe de valoración que recoge el instrumento, como documentación adicional.

3. Los servicios sociales de las entidades locales y los servicios con competencias en protección de menores de la administración autonómica deberán velar por el cumplimiento de los plazos establecidos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	24/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm65M27DSDX465S4MDJ5B9ZV9HJ	PÁG. 4/6	



Una vez superados dichos plazos y con objeto de realizar el seguimiento de las hojas de notificación y de las hojas resumen Valórame, el servicio con competencias en prevención de la Delegación Territorial competente podrá dirigir comunicación a la persona coordinadora del procedimiento SIMIA de la entidad local o, en su caso, al servicio de protección de menores, informando del aviso de superación de éstos en el sistema, a fin de proceder a su inmediata tramitación o realizar la justificación pertinente.

Sexta. Cumplimentación de nuevas hojas de notificación por parte del servicio público de atención telefónica a la infancia y adolescencia.

1. La cumplimentación de una nueva hoja de notificación por parte del servicio público de atención telefónica a la infancia y adolescencia respecto a una misma persona menor de edad se realizará, como regla general, siguiendo los siguientes criterios:

a) Cuando se valore un cambio en la gravedad detectada.

b) En el caso de que la fuente de detección sea la ciudadanía a través del teléfono de notificación de situaciones de maltrato a la infancia y adolescencia, cuando la llamada proceda de personas, contextos o hechos distintos relacionados con una misma persona menor de edad.

c) Cuando hayan transcurrido 90 días naturales desde la notificación anterior.

En su caso, se podrán aplicar estos mismos criterios por parte de los servicios sociales de las entidades locales y los servicios con competencias en protección de menores.

2. Si a través del servicio público de atención telefónica a la infancia y adolescencia o cualquier otro ámbito habilitado se producen comunicaciones sucesivas que generan una información adicional a una situación de riesgo o desamparo ya valorada, será el personal técnico que tenga asignada esa hoja de notificación en la aplicación SIMIA, o en su caso, la persona responsable del ámbito en el que se encuentre la hoja, quien determine si la información aportada varía el sentido de la valoración de la gravedad de la situación y por tanto, si procede, la cumplimentación de una nueva hoja resumen Valórame relacionada.

Séptima. Valoración de las hojas de notificación graves.

1. Los casos notificados como graves, en los que resulta preciso disponer de información de proximidad del entorno familiar, requerirán del establecimiento de canales y espacios de coordinación y diálogo entre el servicio de protección de menores y los servicios sociales de las entidades locales, basados en la cooperación, la comunicación y el asesoramiento mutuo, respetando los ámbitos competenciales de cada Administración Pública y favoreciendo la eficacia de las actuaciones.

2. Cuando un caso sea notificado mediante la hoja de notificación al servicio de protección de menores con la calificación de grave y, por parte de este servicio, se considere pertinente recabar

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	24/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm65M27DSDX465S4MDJ5B9ZV9HJ	PÁG. 5/6	



información de la situación del NNA y las personas cuidadoras en su entorno, se podrá solicitar a los servicios sociales de las entidades locales que lleven a cabo la valoración inicial de la posible situación de riesgo o desamparo y su nivel de gravedad con el instrumento Valórame.

3. En los casos en los que la información necesaria para determinar la gravedad y riesgo inmediato para la integridad física y/o psicológica del NNA se requiera exclusivamente de otros servicios o entidades diferentes a los servicios sociales de las entidades locales, como centros sanitarios, educativos, fuerzas y cuerpos de seguridad, fiscalía, recursos residenciales de menores, etc., la valoración inicial de la existencia de desprotección y su gravedad corresponderá directamente al servicio de protección de menores.

4. Cuando los servicios sociales de las entidades locales hayan aplicado el instrumento Valórame, ya sea de oficio o a solicitud del servicio de protección de menores, este servicio podrá basarse en la correspondiente hoja resumen elaborada por aquellos para el ejercicio de sus funciones.

5. Una vez valorada la gravedad de un caso con el instrumento Valórame y éste se derive para su intervención a un servicio distinto al que realizó la valoración inicial, no será necesaria una nueva valoración inicial, salvo que la aparición de nueva información lo requiera, sin perjuicio de las facultades del servicio de protección de menores para verificar, complementar o actualizar la valoración realizada.

6. En aquellos casos en los que los Juzgados, Fiscalía o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad acuerden un ingreso inmediato de una persona menor de edad en un centro de acogida inmediata, el servicio de protección de menores podrá requerir al equipo técnico de dicho centro la valoración inicial de la gravedad de la situación de desprotección mediante la aplicación del instrumento Valórame.

Octava. Seguimiento, explotación y registro de datos y evaluación.

El seguimiento, la explotación de la información en la aplicación SIMIA, el registro de datos en el sistema estatal habilitado con este fin y la evaluación del procedimiento SIMIA, corresponden al órgano directivo con competencias en materia de protección de menores.

Novena. Efectos.

La Instrucción surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	24/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm65M27DSDX465S4MDJ5B9ZV9HJ	PÁG. 6/6	